



0156

División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-36-2012

EXENTA

**AUTORIZA A LA SRA. SUSAN FLETCHER DEL CASTILLO, LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES CIENTIFICOS.**

SANTIAGO,

12 MAR 2012

1316

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 1 de marzo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

**RESUELVO**

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
JEFE DIVISION JURIDICA

**PRIMERO:** Autorízase a la Sra. Susan Fletcher Del Castillo, Nº \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ I. El principal de \_\_\_\_\_ Pique, Comuna de \_\_\_\_\_ Región Metropolitana, la captura de reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares reptiles, Culebra de cola corta (*Tachymenis chilensis*), Lagartija oscura (*Liolaemus fuscus*), lagartija esbelta (*Liolaemus tenuis*), estos serán capturados en por medio de varas lazo, mallas y en forma manual, en el sector del Puente el Bar y Accesos, Ruta 160, Provincia de Arauco, región del Bío Bío desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de Marzo del 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en un lugar lo más semejante al sitio de captura, no pudiendo permanecer cautivos por periodos mayores a una hora de realizada la captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.




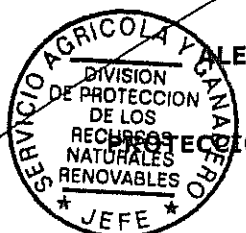
**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, VIII Región del Bio Bio (41-2620284) y al mail del encargado R.N.R. de la VIII Región [marcos.villaroel@sag.gob.cl](mailto:marcos.villaroel@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sra. Susan Fletcher deberá enviar a la Dirección Regional SAG VIII y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

EGC/GAR/SSG  
DISTRIBUCIÓN:

Director Regional SAG VIII Región del BIO BIO.  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
DISTRIBUCIÓN